

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2030 DE 2026

(Julio 16)

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre del 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo cuarto del artículo primero de la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", respecto del encargo señala:

"(...) ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 24. Encargo (...)"

"(...) Los cargos de Libre nombramiento y Remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo, de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"

Que mediante el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala:

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal (...)"

"(...) 2. Encargo (...)"

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado (...)"

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2030 DE 2026

(16 julio)

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).

Que el artículo 23 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", establece respecto de las funciones generales de los Departamentos Administrativos, entre otras las siguientes:

"(...) 1. Ejercer como autoridad y ente rector del ramo o especialidad de la administración que le ha sido asignado (...).

"(...) 4. Cumplir con las funciones y atender los servicios que le sean asignados y preparar y expedir, en desarrollo del ordenamiento jurídico que enmarca su gestión administrativa, los actos administrativos necesarios para tal efecto (...).

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...).

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...).

Que es función de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, por delegación expresa del señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, la expedición de los actos administrativos tendientes a efectuar encargos sin efectos fiscales como la del caso en particular y concreto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, a saber:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal (...):

"(...) 3. Efectuar mediante acto administrativo los encargos con y sin efectos fiscales de los servidores públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali; así mismo, los actos administrativos correspondientes para terminar o prorrogar dichos encargos (...).

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2030 DE 2026

(Julio 16)

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Que en atención a la facultad discrecional de la administración y considerando que se trata de un empleo de libre nombramiento y remoción, se encargará al servidor público Jorge Alexander Moreno Borrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.446.282, quien desempeña actualmente el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 05, Posición No. 20002718, Unidad Organizativa No. 10000488, en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, para desempeñar de manera conjunta el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho Código 020, Grado 07, Posición No. 20002717, Unidad Organizativa No. 10000077, ambos empleos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que mediante la verificación de cumplimiento de requisitos No. 349-26 del dieciséis (16) de julio de 2026, expedida por la Subdirectora de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Karina Manzoni Flórez, se estableció que el servidor público Jorge Alexander Moreno Borrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.446.282, CUMPLE con los requisitos contenidos en el Decreto No. 411.0.20.0673 del seis (6) de diciembre de 2016, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0253 del siete (7) de mayo de 2019, para ser encargado sin efectos fiscales en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, Posición No. 20002717, Unidad Organizativa No. 10000077, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del viernes diecisiete (17) de julio hasta el lunes diez (10) de agosto de 2026.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Encargar sin efectos fiscales, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del viernes diecisiete (17) de julio hasta el lunes diez (10) de agosto de 2026, al servidor público Jorge Alexander Moreno Borrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.446.282, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 05, Posición No. 20002718, Unidad Organizativa No. 10000488, en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2030 DE 2026

(Julio 16)

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO SIN EFECTOS FISCALES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, Posición No. 20002717, Unidad Organizativa No. 10000077, ambos empleos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

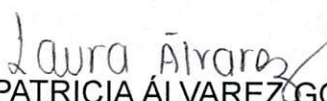
Artículo Segundo: Posesión. Para efectos de legalizar la presente situación administrativa, se requiere de la previa posesión del cargo.

Artículo Tercero: Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo al servidor público Jorge Alexander Moreno Borrero, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Seguridad y Justicia, al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano (Subproceso Administración Planta de Personal, Subproceso Selección y Vinculación - Posesiones, Subproceso Administración de Historias Laborales), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo

Elaboró: Juan Carlos Montes Gutierrez- Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Jayson Fernando Martínez Medina – Contratista - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Karina Manzoni Flórez Subdirectora de Departamento Administrativo
Luis Fernando Buitrago Rico – Contratista – Despacho DADII

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

94.446.282

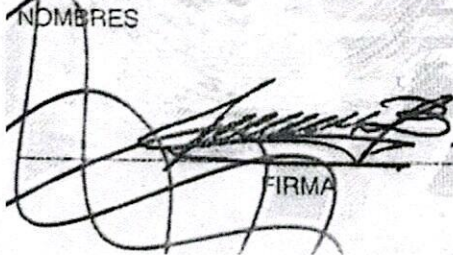
NUMERO

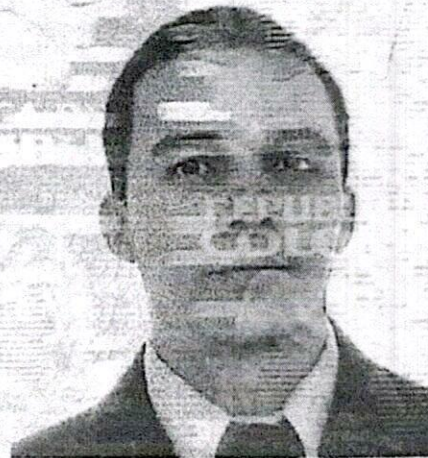
MORENO BORRERO

APELLIDOS

JORGE ALEXANDER

NOMBRES


FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

13-JUN-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

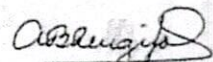
G.S. RH

M

SEXO

30-SEP-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

Buscar

- Persona
- Ayuda p.búsqueda.com.
- Concepto búsqueda
- Búsqueda libre

Nº personal	4998	MORENO BORRERO JORGE ALEXAND...	NI	94446282
Grupo pers.	1	Activo	Div.pers.	A001 Municipio de Cali
Área pers.	1B	Libre Remoción	Centro coste	4161600000 Subs de Inspec y Vig
De	29.05.2025	a	31.12.9999	Mod. 17.06.2025 SEBAREDE

Estructura de empresa

Sociedad	MCAL	Mpio de Santiago de Cali	SDiv.pers.	Z101	Sectorial
Div.pers.	A001	Municipio de Cali	División	MCAL	Municipio de Cali
Ce.coste	4161600000	Subs de Inspec y Vig			

Estructura personal

Grupo pers.	1	Activo	Área nóm.	Z1	Recursos Propios
Área pers.	1B	Libre Remoción	Reb.c.lab.	Ley 50(Anualiz)	

Plan de organización

Porcentaje	100.00	Grupo	A001
Posición	20002718	Personal	
Función	30000107	Reg.tempo.	
Unidad org.	10000498	CálculoNóm	
	416160	Ár.maestro	
Ch.org.	A0014161600000		

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1599 DE 2026

(Junio 2)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

La Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017, el Decreto No. 4112.010.20.0632 del 29 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1045 de 1978 "Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional", respecto de las vacaciones regula en los siguientes artículos:

"(...) ARTÍCULO 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

ARTÍCULO 9. De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución (...).

"(...) ARTICULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

ARTICULO 13. De la acumulación de vacaciones. Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

ARTICULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

ARTICULO 15. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;

c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;

d. El otorgamiento de una comisión;

e. El llamamiento a filas.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1599 DE 2026

(Junio 2)

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO
DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

ARTICULO 16. Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad (...)"

Que el artículo No. 2.2.31.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala:

"(...) Derecho a vacaciones.

1. Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios (...)"

Que el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LAS DISTINTAS DENOMINACIONES DE EMPLEO ADSCRITOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en el artículo 9 en lo referente a las funciones, requisitos y competencias de la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, señala entre otras las siguientes:

"(...) 7. Fijar lineamientos para la gestión Estratégica del Talento Humano en la Administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento (...)"

"(...) 20. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo (...)"

Que el artículo cuarto del Decreto No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio 2017 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, la facultad de emitir todos los actos administrativos necesarios para definir las siguientes situaciones respecto de los servidores públicos adscritos a la Planta de Personal de la Administración Central Municipal (...)"

"(...) 20. Conceder mediante acto administrativo la concesión del disfrute de vacaciones, su aplazamiento, interrupción y reanudación en tiempo, según sea el caso, de los jefes de los organismos y Asesores adscritos al despacho del señor Alcalde (...)"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0002 del primero (01) de enero de 2024 "POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se nombró al señor Javier Garcés Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.495, en el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, empleo del cual tomó posesión el día primero (01) de enero de 2024, como consta en el acta No. 034.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1599 DE 2026

(Junio 2)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Que mediante Resolución No. 4137.010.21.0.1281 del veintisiete (27) de mayo de 2025 "POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", se aceptó renuncia al servidor público Javier Garcés Mosquera, en el empleo anteriormente relacionado, a partir del día veintisiete (27) de mayo de 2025.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0291 del veintinueve (29) de mayo de 2025 "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", se nombró al señor Javier Garcés Mosquera, en el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 02, adscrito al Despacho del Alcalde, empleo del cual tomó posesión el día veintinueve (29) de mayo de 2025, como consta en el acta No. 276.

Que mediante Resolución No. 4137.010.21.0.129 del veintiséis (26) de enero de 2026 "POR LA CUAL SE ACEPTA RENUNCIA A UN SERVIDOR PÚBLICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI", se aceptó renuncia al servidor público Javier Garcés Mosquera, en el empleo anteriormente relacionado, a partir del día veintiséis (26) de enero de 2026.

Que mediante Resolución No. 4137.040.21.1.1338 del veintitrés (23) de septiembre de 2025 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y LIQUIDA CESANTÍAS DEFINITIVAS, OTROS ELEMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES", se reconoció al señor Javier Garcés Mosquera, cesantías definitivas, otros elementos salariales y prestaciones sociales, causados al veintiséis (26) de mayo de 2025, fecha hasta la cual desempeñó en la Administración Distrital de Santiago de Cali, el empleo denominado Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05, en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, emolumentos que fueron ejecutados bajo la Resolución No. 4137.010.21.0.2632 del ocho (08) de octubre de 2025.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0028 del veintisiete (27) de enero de 2026 "POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI", se nombró al señor Javier Garcés Mosquera, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, empleo del cual tomó posesión el día veintiocho (28) de enero de 2026, como consta en el acta No. 065.

Que, mediante oficio del día doce (12) de febrero de 2025, el ex Consejero de Estado - Augusto Hernández Becerra y quien en la actualidad presta sus servicios profesionales bajo contrato de prestación de servicios en el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, emitió concepto respecto de la liquidación de prestaciones sociales de un servidor público que se desvincula en un empleo y es nombrado en otro empleo en la misma Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así:

"(...) La solución de continuidad ocurre cuando hay una interrupción en la relación laboral con una entidad pública. En contraste, se considera que no hay solución de continuidad cuando el servicio se presta de manera ininterrumpida, sin suspensiones ni rupturas en el vínculo laboral. La no solución de

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1599 DE 2026

(Junio 2)

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO
DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

continuidad aplica únicamente cuando la normativa lo establece expresamente, determinando las condiciones, prestaciones y el tiempo máximo de interrupción permitido sin afectar la continuidad del servicio.

Frente al tema de la consulta, dice un concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública:

De acuerdo con lo expuesto, la liquidación de los elementos salariales y prestacionales se realiza cuando el empleado público se retira efectivamente de la entidad, en ese sentido, se considera que la relación laboral del empleado público que renuncia a su empleo e inmediatamente se posesiona en otro cargo en la misma entidad en un cargo de mayor salario, no sufre interrupciones y por lo tanto el tiempo de servicios será acumulado para todos los efectos.

En ese sentido, si el empleado continúa prestando sus servicios en la misma administración sin que se produzca retiro efectivo de la entidad, no es viable que la administración realice la liquidación de los elementos salariales y prestacionales del cargo que ocupaba, sino que éstas se acumulan y se reconocerán al momento de su causación en el nuevo empleo.

No obstante, si bien es cierto esta Dirección Jurídica ha manifestado que en caso de renuncia a un empleo y la vinculación en otro cargo de la misma entidad no procede la liquidación de los elementos salariales y prestacionales; en aplicación del principio de favorabilidad en materia laboral, se considera procedente la liquidación de los mismos en el caso que un empleado renuncie a un cargo de mayor salario y se posesione inmediatamente en un empleo de menor salario en la misma entidad.

Ahora bien, es posible que haya solución de continuidad cuando hay un periodo de tiempo superior a quince días hábiles entre el cargo al cual se renuncia y el nuevo cargo que se ocupa. Esta es un (sic) regla que se forma a partir de varias normas que señalan que "se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles", como son los artículos 45, 49 y 60 del Decreto 1072 de 1978 y el artículo 10 de Decreto 1045 de 1978. Este último dice:

Artículo 10. Del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este Decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad.

Sin embargo, hay que notar que esta regla de los 15 días de interrupción entre un cargo y otro es aplicable cuando el cargo al cual se renuncia y al cual se ingresa corresponde a entidades diferentes, lo cual no es el caso de la consulta, pues el funcionario ha permanecido vinculado a la misma entidad. Por tanto, no hay una norma que señale el término en el cual se entiende que no hay solución de continuidad en el caso de renuncia y posesión en cargos dentro de la misma entidad. Por consiguiente, cuando la renuncia y la posesión en el nuevo cargo sea inmediata dentro de la misma entidad, existe continuidad en la vinculación laboral y, por tanto, no procede realizar la liquidación de las prestaciones sociales, que se acumulan para todos los efectos (...).

"(...) Como en el caso concreto no se dio la liquidación de las prestaciones sociales con ocasión de la renuncia del 16 de septiembre de 2024 sino que la última liquidación se dio con ocasión de la renuncia del 11 de julio de 2024, se debe entender que el funcionario solo puede gozar de las mismas a partir del 12 de julio del año 2025 (fecha en que fue nombrado Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal). En el momento que se concedan las vacaciones al funcionario es apropiado justificar el goce con base en estos hechos, reconociendo que no hubo

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 1599 DE 2026

(Junio 2)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

solución de continuidad entre el nombramiento del 12 de julio de 2024 y del 17 de septiembre de 2024 (...).

Que el concepto No. 007551 de 2024 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala:

"(...) la liquidación de los elementos salariales y prestacionales se realiza cuando el empleado público se retira efectivamente de la entidad, en ese sentido, se considera que la relación laboral del empleado público que renuncia a su empleo e inmediatamente se posesiona en otro cargo en la misma entidad en un cargo de mayor salario, no sufre interrupciones y por lo tanto el tiempo de servicios será acumulado para todos los efectos.

En ese sentido, si el empleado continúa prestando sus servicios en la misma administración sin que se produzca retiro efectivo de la entidad, no es viable que la administración realice la liquidación de los elementos salariales y prestacionales del cargo que ocupaba, sino que éstas se acumulan y se reconocerán al momento de su causación en el nuevo empleo.

No obstante, si bien es cierto esta Dirección Jurídica ha manifestado que en caso de renuncia a un empleo y la vinculación en otro cargo de la misma entidad no procede la liquidación de los elementos salariales y prestacionales; en aplicación del principio de favorabilidad en materia laboral, se considera procedente la liquidación de los mismos en el caso que un empleado renuncie a un cargo de mayor salario y se posesione inmediatamente en un empleo de menor salario en la misma entidad.

En este orden de ideas, corresponderá a la administración, de acuerdo con los elementos señalados verificar las fechas de desvinculación y nombramiento del servidor para, en aplicación del principio de favorabilidad en materia laboral, acumular el tiempo de servicios, siempre que no haya un retiro efectivo (...).

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 202641610100014694 del veintiocho (28) de abril de 2026, que cuenta con la aprobación del señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali; el servidor público Javier Garcés Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.495, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, Posición No. 20002717 y Unidad Organizativa No. 10000077, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitó autorización de las vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 (sic); para ser disfrutadas desde el día diecisiete (17) de julio y hasta el día diez (10) de agosto del 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones el día once (11) de agosto de 2026.

Que, una vez revisado, se evidencia que, el periodo correcto a disfrutar es el comprendido entre el veintinueve (29) de mayo de 2025 hasta el veintiocho (28) de mayo de 2026.

Que, dado que el servidor público Javier Garcés Mosquera, no solicitó la liquidación de cesantías definitivas, otros elementos salariales y prestaciones sociales con ocasión a la renuncia presentada en el empleo denominado Asesor, Código 105, Grado 02, adscrito al Despacho del Alcalde e inmediatamente se posesionó en el empleo que

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.1599 DE 2026

(Junio 2)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

desempeña en la actualidad denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, es procedente en aplicación del principio de favorabilidad, tener como fecha de ingreso a la entidad, el día veintinueve (29) de mayo de 2025 y en consecuencia conceder el disfrute de vacaciones solicitado.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

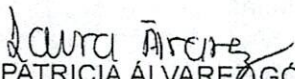
Artículo Primero: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el veintinueve (29) de mayo de 2025 y el veintiocho (28) de mayo de 2026, al servidor público Javier Garcés Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.495, quien en la actualidad desempeña el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 07, Posición No. 20002717 y Unidad Organizativa No. 10000077, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia, desde el día diecisiete (17) de julio y hasta el día diez (10) de agosto del 2026, debiendo reintegrarse a sus funciones el día once (11) de agosto de 2026.

Artículo Segundo: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público Javier Garcés Mosquera, conforme a la Ley 1437 de 2011.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral; Proceso Liquidaciones Laborales: Subproceso Activos; Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Historias Laborales, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los Dos (2) días del mes Junio de dos mil veintiséis (2026).


LAURA PATRICIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Directora de Departamento Administrativo

Proyectó: Joyce Díaz Correa - Contratista 

Revisó: Edwin Adrián Pinilla Piza - Profesional Universitario 

Yahidy Pérez Tovar - Contratista 

Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario 

Jayson Fernando Martínez Medina - Contratista 

Karina Manzoní Flórez - Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano 

Liliana Paola Del Vasto Cruz - Contratista 

Andrés Mauricio Barreto Urueña - Contratista 

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	MATH02.06.02.P004.F001	
		VERSIÓN	004

Fecha de Verificación: 16 / JUL /2026

No: 349-26

Motivo de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos: Encargo Sin Efectos fiscales como Secretario de Despacho Código 020 Grado 07, adscrito a la Secretaria de Seguridad y Justicia, a partir del día diecisiete (17) de julio y hasta el diez (10) de agosto de 2026, por disfrute de vacaciones del titular del cargo JAVIER GARCÉS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.11809495.

Requisitos del Empleo según Manual de Funciones: No. No. 411.0.20.0673 de Diciembre 06 del 2016. Corregido por el Decreto 4112.010.20.0253 Mayo 07 de 2019.	
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER	
Nivel:	Directivo
Denominación del empleo:	Secretario de Despacho
Código:	020
Grado:	07
Organismo:	Secretaría de Seguridad y Justicia
Cargo del Jefe Inmediato:	Alcalde
REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES	
Estudio:	Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines. Física. Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Matemáticas, Estadística y Afines. Química y Afines. Arquitectura y Afines. Ingeniería Administrativa y Afines. Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines. Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines. Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines. Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Ingeniería Biomédica y Afines. Ingeniería Civil y Afines. Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines. Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Ingeniería Eléctrica y Afines. Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y Afines. Ingeniería Industrial y Afines. Ingeniería Mecánica y Afines. Ingeniería Química y Afines. Administración. Contaduría Pública. Economía. Antropología, Artes Liberales. Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas. Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Comunicación Social, Periodismo y Afines. Deportes, Educación Física y Recreación. Derecho y Afines. Filosofía, Teología y Afines. Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial. Geografía, Historia. Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines. Psicología. Sociología, Trabajo Social y Afines. Bacteriología.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	MATH02.06.02.P004.F001	
		VERSIÓN	004

Enfermería. Instrumentación Quirúrgica. Medicina. Nutrición y Dietética. Odontología. Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud. Salud Pública. Terapias. Educación. Artes Plásticas Visuales y Afines. Artes Representativas. Diseño. Música. Otros Programas Asociados a Bellas Artes. Publicidad y Afines. Agronomía. Medicina Veterinaria. Zootecnia. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.					
Experiencia:		Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.			
Alternativas:		Sesenta (60) meses de experiencia profesional			
Tarjeta Profesional:		Aplica			
INFORMACIÓN DEL EMPLEO PARA S.G.A.F.T.		Empleo Por Proveer		Cargo Titular	
Unidad Organizativa:		10000077		10000488	
Fuente de Financiación:		Recursos Propios		Recursos Propios	
Posición:		20002717		20002718	
Asignación Básica Mensual:		(\$23.137.521)		(\$18.994.270)	
IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO					
Nombre:		JORGE ALEXANDER MORENO BORRERO		Cédula:	94446282
Cargo Actual:		Subsecretario de Despacho		Código:	045 Grado: 05
Organismo:		Secretaría de Seguridad y Justicia			
Cargo por desempeñar:		Secretario de Despacho Código 020 Grado 07			
ESTUDIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS					
Concepto	Estudio de Cumplimiento Según Evidencia de la Hoja de Vida				Cumple
ESTUDIO	Título Profesional de Administrador Aeronáutico, otorgado por la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez, el día 06 de diciembre de 1996.				SI
	Título de Especialista en Seguridad y Defensas Nacionales, otorgado por la Escuela Superior de Guerra, el día 27 de septiembre de 2012.				

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MATH02.06.02.P004.F001	
	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VERSIÓN	004

EXPERIENCIA	Subsecretario de despacho en la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, desde el día 29 de mayo de 2025 hasta la fecha. (13 Meses y 17 Días) Subsecretario de despacho en la Secretaria de Movilidad de Cali, desde el día 09 de enero de 2025 hasta el día 26 de mayo de 2025. (04 Meses y 15 Días) Jefe del Departamento de Seguridad en Satena, desde el día 27 de enero de 2010 hasta el día 13 de enero de 2014. (47 Meses y 16 Días) Prestación de servicios como Asesor en la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, desde el día 02 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024. (03 meses y 29 días). Prestación de servicios como Asesor en la secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, desde el día 14 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. (01 meses y 17 días). Total Experiencia: 71 Meses Y 04 Días.	SI
-------------	---	----

LICENCIA DE CONDUCCIÓN	☐	No _____
------------------------	--------------------------	----------

TARJETA PROFESIONAL	☐	No. No Requiere.
---------------------	--------------------------	------------------

VERIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS ESENCIALES SEGÚN EL MANUAL DE FUNCIONES			
¿Cumple con los conocimientos esenciales definidos para el cargo en el Manual de Funciones y Competencias Laborales?	Medio de verificación	¿Requiere fortalecimiento mediante inducción o capacitación?	Observaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	MATH02.06.02.P004.F001	
		VERSIÓN	004

☐ Sí ☐ No ☐ Parcial	☐ Revisión documental ☐ Curso Moodle	☐ Sí (Curso Moodle) ☐ No	NO APLICA – Es un encargo sin efectos fiscales
--	---	---	---

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES		SÍ	NO
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (www.procuraduria.gov.co)			X
Número de consulta: 299557386			
Certificado de Responsabilidades Fiscales (www.contraloria.gov.co)			X
Número de consulta: 94446282260716135127			
Certificación de Antecedentes Judiciales (www.policia.gov.co)			X
Fecha de consulta: 16/07/2026			

VERIFICACIÓN DE MULTAS		SÍ	NO
Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) 143997200 del 16/07/2026			X
Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (https://www.simit.org.co/)			X
Fecha de consulta: 16/07/2026			
Otras:			X

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MATH02.06.02.P004.F001	
	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	VERSIÓN	004

Cumple con la totalidad de los requisitos Exigidos para el cargo:

Sí ☒ NO ☐

Se encuentra actualizada la Hoja de Vida en el SIGEP de acuerdo a los soportes presentados en esta entidad.

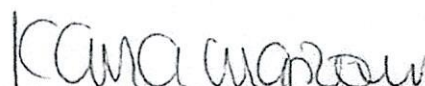
Sí ☒ NO ☐

Se encuentra reportada la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP de la última vigencia.

Sí ☐ NO ☒

OBSERVACIONES: Cumple con los requisitos mínimos para el cargo; Tarjeta profesional vigente.

No ha realizado la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP de la última vigencia.


KARINA MANZONI FLÓREZ
 Subdirector de Departamento Administrativo
 Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Elaboró: Sebastián Bedoya Franco – Contratista *103*
 Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Profesional Especializado
 Revisó SIGEP: Sebastián Bedoya Franco – Contratista *105*

